



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES

TRAMITE No. 110016000253200680019

CÉDULA CATASTRAL: 7562007000000700102

DIRECCIÓN: Centro Educativo rural Piedras Blancas y placa deportiva, Vereda Piedras Blancas, Corregimiento de San Miguel, Municipio de Sonsón - Antioquia.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el corregimiento de San Miguel, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014), siendo las 15:00 horas, el suscrito Fiscal JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA, Fiscal 178 Seccional adscrito al Despacho Quinto del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del C.T.I., **ROBINSON BARON CALDERON**, con carné No 14110 y **LUIS YEZID HENAO HERNANDEZ**, con carné No. 14079; respecto del Fondo para la reparación de las víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las victimas **HENRY JAIR LOZANO GONZALEZ**, C.C. No. 91.436.059 de Barrancabermeja. Nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **VEREDA PIEDRAS BLANCAS, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SONSON - ANTIOQUIA - C.E.R. PIEDRAS BLANCAS**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías, doctor JOSE MANUEL BERNAL PARRA, en audiencia celebrada el día 9 de julio del 2014, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **MARTA LUZ URRUTIA MOSQUERA** identificada con la C.C. No 35.850.770 de **CONDOTO - CHOCO**, quien manifestó ser la **Profesora del C.E.R. Piedras Blancas** del bien, a quien se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005 modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 3011 de 2013, así mismo por la Ley 793 del 2.002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: Superficial 5.367 m² y de Construcción 308.47 m² **Linderos:** Generales y Especiales Verificados de acuerdo a la Ficha Predial No. 85237 - Cédula catastral No. 7562007000000700102. **POR EL NORTE:** con quebrada piedras blancas y predio identificado con la cédula catastral 7562007000000700062; **POR EL ORIENTE** con el

cédulas catastrales 7562007000000700126, 7562007000000700125, 7562007000000700118 y 7562007000000700103.

Descripción Física: Se trata de dos edificaciones separadas por placa de concreto. Las construcciones tienen su estructura en bigas de concreto, muros en bloque ladrillo, con pisos en cemento afinado, mampostería en bloque con ladrillo a la vista, cubierta en teja de eternit sobre cerchas de acero, fachada en ladrillo pintado, cielorraso entablado en madera con machimbre, puertas de acceso y ventanas en metal, dos baterías de baño cada una con dos lavamanos y dos inodoros, aparatos y accesorios sanitarios en mal estado, paredes pañetadas y pintadas, cocina con mesón en cemento en forma de "L" y lavaplatos en acero en mal estado. La construcción No. 1 está integrada por un salón de clases, un cuarto de bodega de utensilios y un salón dividido por muro de ladrillo en el que se ubica la cocina y un cuarto habitacional con baño, su área es de 7 x 22 mtrs. La construcción No. 2 consta de dos unidades de salón de clases, separadas por dos baterías de baños, su área es de 7 x 22 mtrs. El área de la placa de concreto que separa las construcciones es de 9 x 14.11 mtrs. Igualmente se encuentra al costado occidental de las construcciones una placa deportiva de 25.09 x 21.50 mtrs, con dos arcos de microfútbol con acomodación superior de básquet, tableros y aros. El restante del área del predio es zona libre. Es de anotar que los muebles y enseres encontrados en el interior del inmueble no hacen parte de esta diligencia de secuestro, tratándose de pupitres, escritorios de madera, tableros, sillas y mesas plásticas, estante y biblioteca y en área privada electrodomésticos, muebles de habitación y accesorios de cocina.

Servicios: Cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto veredal e internet. Quien atiende la diligencia manifiesta que estos servicios son pagados por la alcaldía Municipal de Sonsón por lo que no cuenta con factura de los servicios. No paga impuesto predial por estar a nombre de la Alcaldía municipal.

Estado del Bien: En general en regular estado de conservación.

Uso o Destinación Actual del Bien: Institucional (Escuela C.E.R. Piedras Blancas).

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 3011 de 2013 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **HENRY JAIR LOZANO GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 91.436.059 de Barrancabermeja, entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad de SECUESTRE.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS**

partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el Doctor **HENRY JAIR LOZANO GONZALEZ**, C.C. No. 91.436.059 de Barrancabermeja quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Soy la encargada del centro educativo en este momento ya que no hay director de planta porque fue trasladado, la Secretaría de educación municipal es la que está a cargo de la escuela por lo que daré traslado de esta diligencia a la Secretaría.

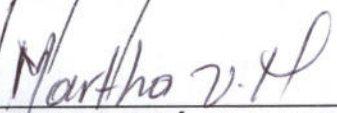
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**:

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- () Ficha Predial:
- () Carta Catastral:
- () Escritura Pública No:
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto veredal:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Factura impuesto predial:
- () Otros (especificar):

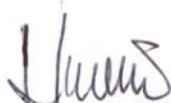
_____ No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 16:10 horas.



JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA
FISCAL 178 SECCIONAL DE APOYO



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: MARTA LUZ URRUTIA MOSQUERA



HENRY JAIR LOZANO GONZALEZ

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

Dirección: Carrera 7 N° 16-56 Piso 10, Edificio Calle Real – Bogotá D.C.

Teléfono: 7965150



ROBINSON BARÓN CALDERÓN

APOYO OPERATIVO CTI – INVESTIGADOR PROFESIONAL I



LUIS YEZID HENAO HERNÁNDEZ

APOYO OPERATIVO CTI